



Radicación relacionada: 2023-ER-214895

Bogotá, D.C., 13 de abril de 2023

Señora
Esperanza Arango



Asunto: SOLICITUD VINCULACIÓN A EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
ESPERANZA ARANGO

Respetada señora,

En atención a su petición remitida al este Ministerio, en la cual solicita: "se me vincule a un programa para adultos mayores donde pueda terminar el bachillerato", me permito dar respuesta en los siguientes términos:

El sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), y la educación superior.

En nuestra Constitución Política se dan las pautas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

El Ministerio de Educación Nacional, dentro de su competencia, tiene establecido la formulación de la política educativa nacional y el fomento al desarrollo de una educación competitiva y de calidad que genere oportunidades de progreso y prosperidad y contribuya a cerrar las brechas de inequidad, mediante el trabajo articulado con las entidades territoriales certificadas en educación – ETC-.

Página 1 de 3



La Ley 715 de 2001 fijó las competencias de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) en relación con las instituciones educativas, determinando que la administración le corresponde a los departamentos y a los municipios certificados y que de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001, que en sus artículos 6 y 7, establece las competencias de los departamentos, distritos y municipios certificados, entre ellas, "Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley" y "Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción", por lo tanto le corresponde a la Secretaria de Educación de Bogotá organizar la oferta educativa y brindar información a la comunidad sobre los mecanismos de acceso a la misma.

Respecto a la prestación del servicio educativo público dirigida a la población joven, adulta y mayor a través de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI 1 al 6, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, son las entidades territoriales certificadas en educación las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media, en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, para tal fin el Ministerio de Educación Nacional realiza el giro de recursos financieros a la ETC Chocó, mediante el Sistema General de Participaciones – SGP, de acuerdo con el reporte de matrícula en SIMAT y las tipologías definidas para dicho territorio.

De acuerdo con lo anterior, le agradecemos consultar en la Secretaria de Educación de su jurisdicción, sobre la oferta educativa disponible y los mecanismos de acceso a las estrategias de atención educativa para la población adulta.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se copia respuesta a la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, con el fin que se efectúe la publicación en cartelera.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el(la) ciudadano(a) presentó solicitud sin suministrar dirección de notificación o algún otro dato de contacto.

Una vez efectuada la publicación, respetuosamente solicito enviar una constancia a esta Subdirección.



Cordialmente,

NATALIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Permanencia

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: LUIS MAURICIO JULIO CUCANCHON
Revisó: OMAR ANDRÉS BAUTISTA ORJUELA
Aprobó: NATALIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Copia interna:
DORA INÉS OJEDA RONCANCIO - Asesora Secretaria General